

Número de escrituras autorizadas en el año inmediatamente anterior	Aporte por escritura
De 11.501 a 11.750 escrituras anuales	7.700 por cada una
De 11.751 a 12.000 escrituras anuales	8.000 por cada una
De 12.001 a 12.250 escrituras anuales	8.300 por cada una
De 12.251 a 12.500 escrituras anuales	8.600 por cada una
De 12.501 a 12.750 escrituras anuales	8.900 por cada una
De 12.751 a 13.000 escrituras anuales	9.200 por cada una
De 13.001 a 13.250 escrituras anuales	9.500 por cada una
De 13.251 a 13.500 escrituras anuales	9.800 por cada una
De 13.501 a 13.750 escrituras anuales	10.100 por cada una
De 13.751 a 14.000 escrituras anuales	10.400 por cada una
De 14.001 a 14.250 escrituras anuales	10.700 por cada una
De 14.251 a 14.500 escrituras anuales	11.000 por cada una
De 14.501 a 14.750 escrituras anuales	11.300 por cada una
De 14.751 a 15.000 escrituras anuales	11.600 por cada una
De 15.001 a 15.250 escrituras anuales	11.900 por cada una
De 15.251 a 15.500 escrituras anuales	12.200 por cada una
De 15.501 a 15.750 escrituras anuales	12.500 por cada una
De 15.751 a 16.000 escrituras anuales	12.800 por cada una
De 16.001 a 16.250 escrituras anuales	13.100 por cada una
De 16.251 a 16.500 escrituras anuales	13.400 por cada una
De 16.501 a 16.750 escrituras anuales	13.700 por cada una
De 16.751 a 17.000 escrituras anuales	14.000 por cada una
De 17.001 a 17.250 escrituras anuales	14.300 por cada una
De 17.251 a 17.500 escrituras anuales	14.600 por cada una
De 17.501 a 17.750 escrituras anuales	14.900 por cada una
De 17.751 a 18.000 escrituras anuales	15.200 por cada una
De 18.001 a 18.250 escrituras anuales	15.500 por cada una
De 18.251 a 18.500 escrituras anuales	15.800 por cada una
De 18.501 a 18.750 escrituras anuales	16.100 por cada una
De 18.751 a 19.000 escrituras anuales	16.400 por cada una
De 19.001 a 19.250 escrituras anuales	16.700 por cada una
De 19.251 a 19.500 escrituras anuales	17.000 por cada una
De 19.501 a 19.750 escrituras anuales	17.300 por cada una
De 19.751 a 20.000 escrituras anuales	17.600 por cada una
De 20.001 En adelante	18.000 por cada una

Parágrafo. Las escrituras referentes a la adquisición e hipoteca de vivienda de interés social, causarán el 50% del valor del aporte establecido en este artículo.

CAPITULO II
De los recaudos

Artículo 28. De los recaudos. Los notarios recaudarán de los usuarios, según la ley, por la prestación del servicio la suma de dos mil pesos (\$2.000) por cada escritura no exenta, suma que destinarán así: Un mil pesos (\$1.000) para la Superintendencia de Notariado y Registro y un mil pesos (\$1.000) para el Fondo Nacional del Notariado.

CAPITULO III
Disposiciones comunes a los dos capítulos anteriores

Artículo 29. De las actuaciones que no causan aportes ni recaudos. Los actos escriturarios exentos del pago de derechos notariales no causarán los aportes ni los recaudos establecidos en los artículos 27 y 28 de este Decreto.

Artículo 30. De los recibos de pago. Los notarios deberán expedir recibos a los usuarios por todo pago que perciban de éstos por la prestación del servicio.

CAPITULO IV
De los incrementos futuros de tarifas

Artículo 31. Las tarifas en valores absolutos, las cuantías de los actos y el valor de los aportes fijados en el presente Decreto se incrementarán anualmente, el día 1° de agosto, en el mismo porcentaje en que se haya incrementado el salario mínimo legal.

Artículo 32. El Superintendente de Notariado y Registro estará facultado para adoptar los valores absolutos y las cuantías de que trata el artículo anterior, ajustándolos a la decena más próxima.

CAPITULO V
De la vigencia

Artículo 33. El presente Decreto rige diez días calendario después de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.
Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de julio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia,

Andrés González Díaz.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1547 DE 1994
(julio 19)

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 31 de 1992.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1o. Para los efectos de lo previsto en el artículo 12 literal b) de la Ley 31 de 1992, el otorgamiento de préstamos, descuentos o redescuentos con cargo a cupos de crédito con recursos de líneas externas estará determinado por el plazo y monto de los respectivos contratos de préstamo celebrados con los organismos financieros internacionales.

Artículo 2o. Dentro de la función de intermediación de líneas de crédito externo, el Banco de la República podrá pagar anticipadamente los créditos contratados con organismos financieros internacionales de que trata el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos contratos de préstamo y sin que para ello sea necesario que los prepagos se realicen con el producto de la recuperación de cartera. En este caso, el otorgamiento de préstamos, descuento o redescuentos con cargo a cupos de crédito con recursos de líneas externas que se prepaguen estará determinado por el plazo restante de los respectivos contratos de préstamo celebrados con los organismos financieros internacionales y por el monto del capital adeudado.

Artículo 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de julio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes.

DECRETO NUMERO 1554 DE 1994
(julio 21)

Por el cual se efectúa una reducción en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 63 y 64 de la Ley 38 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo 349 de la Constitución Política, expidió la Ley 088 del 30 de noviembre de 1993, aprobatoria del Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 1994 y se liquidó por medio del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1993;

Que el artículo 352 de la Constitución Política le confiere a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley 38 de 1989, orgánica del Presupuesto General de la Nación, el Gobierno Nacional se ve precisado a reducir las apropiaciones presupuestales debido a que el comportamiento del recaudo de los recursos aforados no ha tenido el dinamismo esperado;

Que la disminución en los ingresos de la Nación tiene como causas principales un menor recaudo de los ingresos tributarios y la expedición de la Ley 101 de 1993 que ordenó excluir del Presupuesto General de la Nación algunos fondos agropecuarios con sus correspondientes ingresos;

Que en sesión del 18 de julio de 1994 el Consejo de Ministros dio concepto favorable para la realización de dichas operaciones presupuestales;

DECRETA:

Artículo 1o. Reducir los ingresos de la Nación para la vigencia fiscal de 1994 en la suma de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos veintidós pesos (\$233.444.946.522) moneda corriente, según el siguiente detalle:

INGRESOS DE LA NACION		
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	108,115,718,310
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	78,000,000,000
1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS	78,000,000,000
NUMERAL0001	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	78,000,000,000
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	30,115,718,310
NUMERAL0005	IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	30,115,718,310
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	119,815,941,212
2.1.	RECURSOS DE CREDITO EXTERNO	28,393,392,790
2.1.2.	ENTIDADES DE FOMENTO	1,881,131,670
2.1.2.1.	BANCOS DE FOMENTO	1,881,131,670
NUMERAL 1039	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL KREDITANSTALT FUR WIDERAUFVAU-KFW, POR US\$ 2.1 MILLONES, PARA LA TERMINACION Y DOTACION DEL HOSPITAL "ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, VALLEDUPAR", UTILIZABLE EN 1994.	1,881,131,670
2.1.3.	GOBIERNOS	4,751,471,000
2.1.3.1.	BANCOS CENTRALES Y AGENCIAS DE GOBIERNOS	3,751,471,000
NUMERAL 1053	VALOR EN PESOS DEL CREDITO AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 1795 DE 1992, PARA SER CONTRATADO POR LA NACION CON EL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO HOSPITALARIO NACIONAL, UTILIZABLE EN 1994.	3,751,471,000
2.1.3.2.	GOBIERNOS	1,000,000,000

NUMERAL	VALOR EN PESOS DEL CREDITO EN NEGOCIACION ENTRE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA, POR US \$ 1.5 MILLONES, PARA EL PLAN DE ACCION EN LOS MUNICIPIOS DEL PATIA, UTILIZABLE EN 1994.	1,000,000,000	NUM ART ORD SUB DIS PROG SPR PRY SPY	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
2.5.4.	ORGANISMOS MULTILATERALES	21,760,790,120	003	PLANEACION Y DESARROLLO EN ZONAS INDIGENAS	291,200,000		291,200,000
2.5.4.1.	B.I.D.	14,600,000,000	002	REHABILITACION Y DESARROLLO ALTERNATIVO EN EL MEDIO Y BAJO CAGUAN. MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - DEPARTAMENTO DEL CAQUETA. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNR.	291,200,000		291,200,000
NUMERAL 1032	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 608 OC-CO, POR US\$22.32 MILLONES PARA EL FONDO DFI. UTILIZABLE EN 1994.	3,600,000,000					
NUMERAL 1037	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 687/OC-CO, POR US\$ 24.9 MILLONES PARA APOYO AL SECTOR ELECTRICO ISA, UTILIZABLE EN 1994.	10,000,000,000					
NUMERAL 1042	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BID 716/OC-CO POR US\$ 11.7 MILLONES, PARA PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD. UTILIZABLE EN 1994.	1,000,000,000					
2.5.4.2.	B.I.R.F.	7,160,790,120					
NUMERAL 1026	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3010-CO POR US\$ 14.2 MILLONES, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION BASICA PRIMARIA, A TRAVES DEL FIS. UTILIZABLE EN 1994.	3,680,790,120					
NUMERAL 1027	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3113-CO, PARA EL PROYECTO DE IRRIGACION A PEQUEÑA ESCALA CON DESTINO AL HIMAT, POR US\$ 10 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	500,000,000	1101	PLANEACION GLOBAL Y DESARROLLO SOCIO ECONOMICO	1,000,000,000		1,000,000,000
NUMERAL 1028	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3250-CO, CON DESTINO AL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO - DRI, POR US\$ 19.5 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	600,000,000	003	FOMENTO DEL DESARROLLO REGIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000
NUMERAL 1032	VALOR EN PESOS DEL CREDITO CONTRATADO POR LA NACION CON EL BIRF 3336-CO, PARA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, A TRAVES DEL IGAC, FIDEITER Y DNP, POR US\$12.4 MILLONES. UTILIZABLE EN 1994.	500,000,000	005	ANALISIS Y FORMULACION DE UN PLAN DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ALTO PATIA	1,000,000,000		1,000,000,000
NUMERAL 1034	VALOR EN PESOS DEL CREDITO AUTORIZADO POR LA NACION CON EL BIRF, POR US\$4.9 MILLONES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD MUNICIPAL. UTILIZABLE EN 1994.	1,500,000,000					
2.6.	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	59,240,667,650					
2.6.2.	ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS	59,240,667,650					
2.6.2.1.	OPERACIONES FINANCIERAS ORDINARIAS	59,240,667,650					
NUMERAL 1038	EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE TESORERIA CLASE B	59,240,667,650	3301	ADMINISTRACION, CONTROL Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES REMOVABLES Y SERVICIOS DE APOYO		250,000,000	250,000,000
2.7.	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	32,181,880,772					
NUMERAL 0001	RECUPERACION DE CARTERA ARTICULO 16 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO 294 DE 1973 Y ARTICULO 85 DE LA LEY 38 DE 1989	6,880,680,772	001	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS NATURALES REMOVABLES		250,000,000	250,000,000
NUMERAL 0003	DONACIONES	291,200,000					
NUMERAL 0005	ENAJENACION DE ACTIVOS	25,000,000,000					
5.	RENTAS PARAFISCALES	5,263,287,000					
NUMERAL 0008	CONTRIBUCION DE LAS ENTIDADES SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS	450,000,000	011	ADMINISTRACION DE PEQUEÑOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN. CONTRAPARTIDA CEE.		250,000,000	250,000,000
NUMERAL 0021	FONDO NACIONAL DE FOMENTO ARROCERO	1,120,289,000					
NUMERAL 0022	FONDO NACIONAL DE FOMENTO CACAOTERO	1,549,824,000					
NUMERAL 0023	FONDO NACIONAL DE FOMENTO CEREALISTA	1,416,861,000					
NUMERAL 0024	FONDO NACIONAL DE FOMENTO PANELERO	726,413,000					
TOTAL INGRESOS DE LA NACION		233,194,946,522					
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS							
031800	CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CRC)						
I -	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	250,000,000					
A -	INGRESOS CORRIENTES	250,000,000					
TOTAL INGRESOS ADMINISTRADOS		250,000,000					

Artículo 2o. Reducir las apropiaciones presupuestales para gastos de la vigencia fiscal de 1994 en la suma de doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos veintidós pesos (\$233.444.946.522) moneda corriente, según el siguiente detalle:

NUM ART ORD SUB DIS PROG SPR PRY SPY	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
	SECCION 0203 FONDO DE SOLIDARIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL			
	TOTAL	291,200,000		291,200,000
	B- INVERSION	291,200,000		291,200,000
2102	INTEGRACION Y DESARROLLO DE COMUNIDADES INDIGENAS	291,200,000		291,200,000
	SECCION 0313 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE MARINO (CORPONARINO)			
	TOTAL	1,000,000,000		1,000,000,000
	B- INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
	SECCION 0318 CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (CRC)			
	TOTAL		250,000,000	250,000,000
	B- INVERSION		250,000,000	250,000,000
	SECCION 0320 INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" (COLCIENCIAS)			
	TOTAL	3,641,700,000		3,641,700,000
	A- FUNCIONAMIENTO	3,641,700,000		3,641,700,000
	SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	3,641,700,000		3,641,700,000
	BANCA MULTILATERAL	3,641,700,000		3,641,700,000
	AMORTIZACIONES	1,846,530,000		1,846,530,000
	INTERESES Y COMISIONES	1,795,170,000		1,795,170,000
	SECCION 0322 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS			
	TOTAL	11,384,073,562		11,384,073,562
	B- INVERSION	11,384,073,562		11,384,073,562
	SECCION 0324 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS			
	TOTAL	1,890,680,772		1,890,680,772
	FOMENTO DEL DESARROLLO REGIONAL	1,890,680,772		1,890,680,772
	SECCION 0326 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS			
	TOTAL	1,890,680,772		1,890,680,772
	SECCION 0328 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS			
	TOTAL	5,632,602,670		5,632,602,670
	INFRAESTRUCTURA FISICA DE SALUBRIDAD	5,632,602,670		5,632,602,670
	SECCION 0330 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS			
	TOTAL	3,751,471,000		3,751,471,000
	ADQUISICION, CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION HOSPITALES UNIVERSITARIOS	3,751,471,000		3,751,471,000
	SECCION 0332 FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION SOCIAL - FIS			
	TOTAL	1,881,131,670		1,881,131,670
	ADQUISICION, CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION HOSPITALES REGIONALES	1,881,131,670		1,881,131,670

NUM PROG	ART ORD	SUB DIS	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM PROG	ART ORD	SUB DIS	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
		001	CONSTRUCCION Y COMPLEMENTACION DE DOTACION DEL HOSPITAL DEL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ. VALLEDUPAR CESAR	1,881,131,670		1,881,131,670	1101			PLANEACION GLOBAL Y DESARROLLO SOCIO ECONOMICO	500,000,000		500,000,000
									003	FOFOMENTO DEL DESARROLLO REGIONAL	500,000,000		500,000,000
2405			ADQUISICION, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REMODELACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO EN LAS SEDES DEL SECTOR EDUCATIVO	3,860,790,120		3,860,790,120			001	IMPLANTACION PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL. CAPITALIZACION FINDETER. CREDITO BIRF 3336 - CO.	500,000,000		500,000,000
		001	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EDUCACION INICIAL Y BASICA PRIMARIA	3,860,790,120		3,860,790,120				SECCION 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL			
		001	DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR UNIVERSALIZACION BASICA PRIMARIA. PAE.	3,860,790,120		3,860,790,120				TOTAL	40,000,000,000		40,000,000,000
										A- FUNCIONAMIENTO	40,000,000,000		40,000,000,000
			SECCION 0401 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)				5			SERVICIO DE DEUDA EXTERNA.	40,000,000,000		40,000,000,000
			TOTAL	417,000,000		417,000,000		001		BANCA COMERCIAL	9,100,000,000		9,100,000,000
			A- FUNCIONAMIENTO	417,000,000		417,000,000		002		INTERESES	9,100,000,000		9,100,000,000
			UNIDAD 0401 01 DIRECCION SUPERIOR	417,000,000		417,000,000		004		BANCA MULTILATERAL	9,900,000,000		9,900,000,000
			SERVICIOS PERSONALES	417,000,000		417,000,000		002		INTERESES	9,900,000,000		9,900,000,000
		002	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	180,000,000		180,000,000		007		EN TRAMITE, IMPREVISTOS Y ASISTENCIA TECNICA MANEJO DEUDA	21,000,000,000		21,000,000,000
		003	GASTOS DE REPRESENTACION	5,000,000		5,000,000		002		INTERESES	17,500,000,000		17,500,000,000
		004	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	5,000,000		5,000,000		003		COMISIONES	3,500,000,000		3,500,000,000
		018	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	227,000,000		227,000,000				SECCION 1501 MINISTERIO DE DEFENSA			
		001	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES. PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.	227,000,000		227,000,000				TOTAL	9,000,000,000		9,000,000,000
			SECCION 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO							B- INVERSION	9,000,000,000		9,000,000,000
			TOTAL	70,500,000,000		70,500,000,000	1301			UNIDAD 1501 01 OPERACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION SUPERIOR	9,000,000,000		9,000,000,000
			A- FUNCIONAMIENTO	60,000,000,000		60,000,000,000		006		DEFENSA Y SEGURIDAD	9,000,000,000		9,000,000,000
			UNIDAD 1301 01 DIRECCION SUPERIOR	50,000,000,000		50,000,000,000				PROYECTOS ESPECIALES	9,000,000,000		9,000,000,000
3			TRANSFERENCIAS	50,000,000,000		50,000,000,000		002		DISTRIBUCION GASTOS DE NACIONALIZACION FUERZAS MILITARES.	9,000,000,000		9,000,000,000
		022	OTRAS TRANSFERENCIAS	50,000,000,000		50,000,000,000				SECCION 1601 POLICIA NACIONAL			
		006	CRUCE DE CUENTAS POR CONCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SIN SITUACION DE FONDOS (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO)	5,000,000,000		5,000,000,000				TOTAL	1,500,000,000		1,500,000,000
			CRUCE DE CUENTAS Y PRESTAMO A EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.)	30,000,000,000		30,000,000,000				B- INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
		062	CAPITALIZACION FINDETER CON EL PRODUCTO DE LOS ACTIVOS DEL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES (LEY 57 /89)	15,000,000,000		15,000,000,000				UNIDAD 1601 01 SERVICIOS POLICIALES	1,500,000,000		1,500,000,000
			UNIDAD 1301 13 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	10,000,000,000		10,000,000,000		1301		DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500,000,000		1,500,000,000
			TRANSFERENCIAS	10,000,000,000		10,000,000,000		006		PROYECTOS ESPECIALES	1,500,000,000		1,500,000,000
		022	OTRAS TRANSFERENCIAS	10,000,000,000		10,000,000,000		001		DISTRIBUCION GASTOS DE NACIONALIZACION POLICIA NACIONAL.	1,500,000,000		1,500,000,000
		005	LIQUIDACION FONDO ROTATORIO DE ADUANAS	10,000,000,000		10,000,000,000				SECCION 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA			
			B- INVERSION	10,500,000,000		10,500,000,000				TOTAL	4,873,287,000		4,873,287,000
			UNIDAD 1301 05 DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO	10,000,000,000		10,000,000,000				A- FUNCIONAMIENTO	545,700,000		545,700,000
3			TRANSFERENCIAS	10,000,000,000		10,000,000,000				UNIDAD 1701 01 DIRECCION SUPERIOR	545,700,000		545,700,000
		022	OTRAS TRANSFERENCIAS	10,000,000,000		10,000,000,000		1		SERVICIOS PERSONALES	40,000,000		40,000,000
			UNIDAD 1301 05 DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO	10,000,000,000		10,000,000,000		002		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	20,000,000		20,000,000
		005	LIQUIDACION FONDO ROTATORIO DE ADUANAS	10,000,000,000		10,000,000,000		018		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	20,000,000		20,000,000
			B- INVERSION	10,500,000,000		10,500,000,000		001		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES-DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.	20,000,000		20,000,000
			UNIDAD 1301 05 DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO	10,000,000,000		10,000,000,000		3		TRANSFERENCIAS	505,700,000		505,700,000
3602			TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA	10,000,000,000		10,000,000,000		022		OTRAS TRANSFERENCIAS	505,700,000		505,700,000
		002	LINEAS Y SUBESTACIONES DE TRANSMISION	10,000,000,000		10,000,000,000		001		OTRAS TRANSFERENCIAS-DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N	20,000,000		20,000,000
		002	CONSTRUCCION DEL PLAN DE TRANSMISION Y REFUERZOS DE TRANSMISION. CREDITO A 18A	10,000,000,000		10,000,000,000		003		FONDO NACIONAL DE ARROZCEROS	113,046,000		113,046,000
			UNIDAD 1301 14 SOCIEDAD FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	500,000,000		500,000,000		004		FONDO NACIONAL DE CACAHUTEROS	156,400,000		156,400,000
								005		FONDO NACIONAL DE CEREALISTAS	142,953,000		142,953,000
								007		FONDO DE FOMENTO PANOLERO	73,301,000		73,301,000

NUM PROG	ART SPR	ORD PRY	SUB DIS	DIS SPY	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL	NUM PROG	ART SPR	ORD PRY	SUB DIS	DIS SPY	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
5102					DESARROLLO RURAL INTEGRADO ORI	4,100,000,000		4,100,000,000						UNIDAD 2101 09 EMPRESA COLOMBIANA DE CARBON LTDA. - ECOCARBON	432,804,900		432,804,900
	001				DESARROLLO TECNOLOGICO	500,000,000		500,000,000	1					SERVICIOS PERSONALES	368,391,250		368,391,250
		001			ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA A NIVEL NACIONAL.	500,000,000		500,000,000		002				SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	200,000,000		200,000,000
			008		VIAS	2,000,000,000		2,000,000,000		006				AUXILIO DE TRANSPORTE	6,500,000		6,500,000
			001		CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO VIAS A NIVEL NACIONAL.	2,000,000,000		2,000,000,000		007				PRIMA DE SERVICIO	50,000,000		50,000,000
										009				PRIMA DE NAVIDAD	47,900,000		47,900,000
			009		ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO BASICO	1,600,000,000		1,600,000,000		010				PRIMAS EXTRAORDINARIAS	30,800,000		30,800,000
										003				PRIMA DE ANTIGUEDAD	30,800,000		30,800,000
			001		CONSTRUCCION ,AMPLIACION Y/O REFORMA ACUEDUCTOS Y EXCRETAS A NIVEL NACIONAL.	1,600,000,000		1,600,000,000		018				OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	33,191,250		33,191,250
										001				OTROS SERVICIOS PERSONALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.)	33,191,250		33,191,250
					SECCION 1801 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL				2					GASTOS GENERALES	56,067,650		56,067,650
					TOTAL	20,000,000,000		20,000,000,000		012				OTROS GASTOS GENERALES	56,067,650		56,067,650
					A- FUNCIONAMIENTO	20,000,000,000		20,000,000,000	3	001				OTROS GASTOS GENERALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.)	56,067,650		56,067,650
					UNIDAD 1801 01 DIRECCION SUPERIOR	20,000,000,000		20,000,000,000						TRANSFERENCIAS	8,346,000		8,346,000
					TRANSFERENCIAS	20,000,000,000		20,000,000,000		022				OTRAS TRANSFERENCIAS	8,346,000		8,346,000
3		022			OTRAS TRANSFERENCIAS	20,000,000,000		20,000,000,000		001				OTRAS TRANSFERENCIAS (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.)	8,346,000		8,346,000
			002		OTRAS TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.)	20,000,000,000		20,000,000,000						TOTAL	71,839,700		71,839,700
					SECCION 1803 CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL (CAJANAL)									A- FUNCIONAMIENTO	71,839,700		71,839,700
					TOTAL	30,000,000,000		30,000,000,000	1					SERVICIOS PERSONALES	69,532,200		69,532,200
					A- FUNCIONAMIENTO	30,000,000,000		30,000,000,000		002				SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	55,000,000		55,000,000
					TRANSFERENCIAS	30,000,000,000		30,000,000,000		009				PRIMA DE NAVIDAD	4,000,000		4,000,000
3		007			PENSIONES	30,000,000,000		30,000,000,000		018				OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	10,532,200		10,532,200
			001		PENSIONES	30,000,000,000		30,000,000,000		001				OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.)	10,532,200		10,532,200
					SECCION 1901 MINISTERIO DE SALUD				3					TRANSFERENCIAS	2,307,500		2,307,500
					TOTAL	7,500,000,000		7,500,000,000		022				OTRAS TRANSFERENCIAS	2,307,500		2,307,500
					A- FUNCIONAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000		001				OTRAS TRANSFERENCIAS (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.)	2,307,500		2,307,500
					UNIDAD 1901 01 DIRECCION SUPERIOR	5,000,000,000		5,000,000,000						TOTAL	117,000,000		117,000,000
3		022			TRANSFERENCIAS	5,000,000,000		5,000,000,000						A- FUNCIONAMIENTO	117,000,000		117,000,000
			006		OTRAS TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.)	3,500,000,000		3,500,000,000						UNIDAD 2301 01 DIRECCION SUPERIOR	117,000,000		117,000,000
					PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL(DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.)	1,500,000,000		1,500,000,000	1					SERVICIOS PERSONALES	117,000,000		117,000,000
			007		PLAN NACIONAL DE SALUD RURAL(DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.)	1,500,000,000		1,500,000,000		002				SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	110,000,000		110,000,000
										009				PRIMA DE NAVIDAD	7,000,000		7,000,000
					B- INVERSION	2,500,000,000		2,500,000,000						SECCION 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE			
					UNIDAD 1901 01 DIRECCION SUPERIOR	2,500,000,000		2,500,000,000						TOTAL	450,000,000		450,000,000
1401					INVESTIGACION Y DIVULGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	2,500,000,000		2,500,000,000						A- FUNCIONAMIENTO	450,000,000		450,000,000
			002		DIVULGACION Y ASISTENCIA TECNICA	2,500,000,000		2,500,000,000						UNIDAD 2401 04 SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS	450,000,000		450,000,000
					MEJORAMIENTO DE LA GESTION EN LAS ENTIDADES DE SALUD.	1,000,000,000		1,000,000,000		022				TRANSFERENCIAS	450,000,000		450,000,000
					ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD MUNICIPAL	1,500,000,000		1,500,000,000	3	001				OTRAS TRANSFERENCIAS	450,000,000		450,000,000
					SECCION 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA									OTRAS TRANSFERENCIAS (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.)	450,000,000		450,000,000
					TOTAL	432,804,900		432,804,900						SECCION 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
					A- FUNCIONAMIENTO	432,804,900		432,804,900						TOTAL	13,359,900,000		13,359,900,000
														A- FUNCIONAMIENTO	13,359,900,000		13,359,900,000

NUM PROG	ART SPR	ORD PRY	SUB SPY	DIS	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	TOTAL
1					SERVICIOS PERSONALES	800,000,000		800,000,000
	002				SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	200,000,000		200,000,000
	018				OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	600,000,000		600,000,000
5					SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	12,559,900,000		12,559,900,000
	004				BANCA MULTILATERAL	12,559,900,000		12,559,900,000
	001				AMORTIZACION	6,091,100,000		6,091,100,000
	002				INTERESES	5,345,300,000		5,345,300,000
	003				COMISIONES	1,123,500,000		1,123,500,000
					SECCION 2403 FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES			
					TOTAL	4,895,067,760		4,895,067,760
					A- FUNCIONAMIENTO	4,895,067,760		4,895,067,760
5					SERVICIO DE DEUDA EXTERNA	4,895,067,760		4,895,067,760
	004				BANCA MULTILATERAL	4,895,067,760		4,895,067,760
	001				AMORTIZACION	3,478,530,000		3,478,530,000
	002				INTERESES	1,416,537,760		1,416,537,760
					SECCION 3001 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR			
					TOTAL	311,500,000		311,500,000
					A- FUNCIONAMIENTO	311,500,000		311,500,000
					UNIDAD 3001 01 DIRECCION SUPERIOR			
					DIRECCION SUPERIOR	83,500,000		83,500,000
1					SERVICIOS PERSONALES	83,500,000		83,500,000
	018				OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	15,000,000		15,000,000
	021				PRIMA TECNICA	68,500,000		68,500,000
					UNIDAD 3001 02 SERVICIO EXTERIOR			
1					SERVICIOS PERSONALES	174,000,000		174,000,000
	002				SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	90,000,000		90,000,000
	010				PRIMAS EXTRAORDINARIAS	84,000,000		84,000,000
3					TRANSFERENCIAS	54,000,000		54,000,000
	001				FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA)	6,000,000		6,000,000
	003				CAJANAL - SERVICIOS MEDICOS	9,000,000		9,000,000
	004				CAJANAL - PENSIONES	2,000,000		2,000,000
	009				INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	2,000,000		2,000,000
	022				OTRAS TRANSFERENCIAS	35,000,000		35,000,000
	001				OTRAS TRANSFERENCIAS-DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO D.G.P.N.	35,000,000		35,000,000
					TOTAL REDUCCIONES	233,194,946,522	250,000,000	233,444,946,522

Artículo 3o. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los 21 días del mes de julio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Ulpiano Ayala Oramas.

DECRETO NUMERO 1580 DE 1994
(julio 22)

Por el cual se aclara el artículo 3° del Decreto número 1494 del 14 de julio de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales conferidas en el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y de las legales otorgadas en los Decretos 1950 de 1973 y 1045 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1o. Aclárase el artículo 3° del Decreto número 1494 del 14 de julio de 1994 en el sentido de que se encarga al doctor Héctor José Cadena Clavijo, Viceministro de Hacienda y Crédito Público de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público del 25 al 30 de julio de 1994 y no del 25 al 29 del mismo mes y año como se había señalado.

Artículo 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de julio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Miguel Silva Pinzón:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1548 DE 1994
(julio 19)

Por el cual se confiere la condecoración Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño" a unos ministros del despacho.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 35 del Decreto 1880 de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, literal b), del Decreto 1880 de 1988, la condecoración Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño" se confiere a ciudadanos que se hayan hecho acreedores por su posición y méritos en favor de las instituciones patrias;

Que la labor cumplida por los señores Ministros de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia, Comunicaciones y Transporte, durante el desempeño de tan importantes cargos, coadyuvaron de manera eficaz y acertada para el cumplimiento de la misión encomendada a la institución castrense;

Que los señores ministros se hacen acreedores a la distinción en mención, como justo reconocimiento a sus meritorios y destacados actos en el ejercicio de sus respectivos cargos, los cuales fueron de gran trascendencia y conveniencia para el país y las fuerzas militares;

Que corresponde al Gobierno Nacional estimular y premiar a quienes se han distinguido por sus servicios en favor de las instituciones patrias y sus integrantes.

DECRETA:

Artículo 1o. Conferir la condecoración Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño" en la categoría de Gran Oficial a los señores Ministros que a continuación se relacionan:

- Doctor Fabio Villegas Ramírez, Ministro de Gobierno.
- Doctora Noemí Sanín de Rubio, Ministra de Relaciones Exteriores.
- Doctor Andrés González Díaz, Ministro de Justicia.
- Doctor William Jaramillo Gómez, Ministro de Comunicaciones.
- Doctor Jorge Bendeck Olivella, Ministro de Transporte.

Parágrafo. La condecoración conferida por medio de este Decreto, será impuesta a los agraciados en acto especial, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de ceremonial militar.

Artículo 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de julio de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Comandante General de las Fuerzas Militares, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Defensa Nacional,

General Ramón Emilio Gil Bermúdez.

DECRETO NUMERO 1549 DE 1994
(julio 19)

Por el cual se confiere la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público" a un personal de la Armada Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1880 de 1988, artículo 26, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1880 de 1988, artículo 26 la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público" se conferirá a los miembros de las Fuerzas Militares, cuando el Gobierno considere que han llevado la paz, la tranquilidad y el progreso a la jurisdicción que se les ha encomendado;

Que el personal de Infantería de Marina que a continuación se relaciona, se distinguió en operaciones realizadas contra grupos subversivos en el Departamento de Bolívar obteniendo resultados significativos en beneficio de la paz y la tranquilidad ciudadana;

Que mediante Resolución Ministerial 5712 de 1994 (junio 29), el Sargento Segundo de Infantería de Marina Oscar Humberto Hernández Hidalgo y el Infante de Marina (V) Diomer Guerrero Cañaveral (q.e.p.d.), fueron ascendidos en forma póstuma a los grados de Sargento Viceprimero y Cabo Segundo de Infantería de Marina, respectivamente;

Que corresponde al Gobierno Nacional reconocer el esfuerzo y exaltar al personal de las fuerzas militares que con sus servicios contribuye al mantenimiento del orden interno de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1o. Conferir la condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público", así:

Por primera vez

TECIM Eduardo Charry Mora, 8404662

IMAR (V) Fermín José Morales Lara, 78740705

Parágrafo. La medalla conferida en el presente artículo, deberá ser impuesta en acto especial conforme lo dispone el reglamento de ceremonial militar.